

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 337

TEGUCIGALPA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.370

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 60.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se aprueba una contrata—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se reforma un acuerdo—Se otorgan dos concesiones y se manda practicar una mensura—Se nombra al Coronel don Vicente Chinchilla Director de los trabajos de una carretera—Se suprime un servicio nocturno—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se compra una casa—Se proroga una concesión—Se aprueban unas listas de calificación.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 5 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague a don Zoilo Larrios, como representante de doña Carmen v. de Sierra, la suma de sesenta pesos, que se le adeuda por veinte meses de alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Coray, comprendidos del mes de noviembre de 1907 al de la fecha, a razón de tres pesos mensuales; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al telegrafista de La Venta la suma de dos pesos cincuenta centavos, valor del flete de una carga de materiales telegráficos que le fué remitida de esta capital; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sec-

ción «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 22 de junio de 1909.

El Presidente de la República, con vista de la contrata que literalmente dice:—«Juan María Cuéllar, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, y Rafael Alvarado Peña, mayor de edad, albañil y vecino de Comayagüela, han convenido en lo siguiente:

1º—El señor Peña se compromete a repellar la casa que el Gobierno compró al Dr. don Pedro H. Bonilla, situada en la Calle Real de Comayagüela, al precio de tres pesos la vara lineal, la pared exterior, y a dos pesos las paredes interiores, poniendo por su cuenta los materiales y atarugando la primera de dichas paredes.

2º—También se compromete el señor Peña a construir un desagüe de media vara en cuadro, con canal para la corriente, de piedra de cantería, las paredes de cal y canto y el cierre ó cubierta de piedra de cantería, a razón de seis pesos la vara lineal, poniendo el contratista los materiales. La extensión del canal será lo que dista entre el excusado de la casa dicha y la cloaca que pasa por la Calle Real frente a dicha casa; debiendo conectarlo sin perjudicar en manera alguna la cloaca expresada. El trabajo lo empezará desde esta fecha y lo terminará dentro de dos meses, a más tardar.

3º—El pago se verificará como sigue: doscientos pesos de presente, y el resto por realeos semanales, satisfaciéndole el saldo que quedare a su favor en la fecha en que se reciba el trabajo por un experto de nombramiento del Gobierno. En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos nueve.—Juan María Cuéllar.—Rafael Alvarado Peña;»

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y
2º—Que el pago se verifique por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 22 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Caminos se pague al señor Rafael Alvarado Peña la suma de ocho pesos, valor de la traslación de la caja, del local que ocupaba la referida Tesorería al que actualmente ocupa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Reformar el acuerdo de 21 del mes en curso, en el cual se autoriza la erogación mensual de treinta pesos para el pago de los correos extraordinarios que conducirán las valijas que del extranjero lleguen a La Pimienta consignadas a la Legación Americana residente en esta capital, en el sentido de aumentar a sesenta pesos mensuales dicha erogación, por ser éste el gasto mínimo invertido en el referido servicio; y

2º—Que el aumento sea pagado al Director General de Correos por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose a la partida 2ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carías A.

Se otorgan dos concesiones y se manda practicar una mensura

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

Con vista de la solicitud que el 2 de abril próximo anterior presentó el Doctor don Alberto Bernhard, contraída á pedir, para la explotación de la zona minera «Asunción» en la comprensión municipal de Santa Lucía, de este departamento, con un número considerable de operarios, el establecimiento de una planta eléctrica para utilizar la fuerza motriz, colocando una rueda «Pelton» ó una turbina en el lugar adecuado; necesitando para ello el uso de las aguas del río «Chiquito» comprendiendo las del río San Juan, Trojas, Arenal y Cáñamo que todas se unen arriba de la aldea de El Chimbo: limitando el uso dicho, la zona minera «Aurora» por un rumbo, y, desde este río abajo, una distancia de dos y media millas, con el fin de obtener suficiente caída de agua para fuerza motriz. Explicando, que el agua no sufrirá pérdida alguna, ni se alterarán sus propiedades de potabilidad, tanto para el uso personal de los vecinos como para las labores agrícolas y que no se perjudicará persona ni propiedad alguna, ni se variará el curso de las aguas referidas. También solicita para plantel, en el punto «Casa Quemada» cerca del Chimbo, una extensión de terreno de una hectárea, indicando como sus límites generales: al Norte, cerro del «Trigo»; al Sur, «Caleras de San Miguel»; al Este, «Saca Clavo» y al Oeste, terrenos de Gregorio Castro.

Visto, asimismo, el informe de la Gobernación Política de este departamento, del cual aparece: que el sitio y aguas solicitadas están en terrenos ejidales de Santa Lucía: que á la margen del río hay trabajos de agricultura de considerable valor; y que en el lugar llamado «Casa Quemada» hay trabajos de agricultura.

Oído el dictamen, favorable á la solicitud, del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la solicitud se ha publicado y tramitado de conformidad con la ley, sin que se haya presentado oposición alguna; y que el derecho á la zona «Asunción» se ha mantenido mediante el pago del canon correspondiente; por tanto, el Presidente

ACUERDA.

1º—Conceder al señor Dr. don Alberto Bernhard, para la explotación de la zona «Asunción» sin perjuicio de tercero, el sitio de plantel que solicita, de una hectárea de extensión, en el lugar indicado.

2º—Concederle asimismo el uso de las aguas que solicita, en la extensión que antes se indica, sin alterar su curso y

calidades de potabilidad, y sin perjuicio de las labores mineras ó agrícolas establecidas.

3º—Comisionar al Ingeniero don Eugenio Molina para que, previo el pago de la patente respectiva, y sujetándose á lo dispuesto en el presente acuerdo, y á las prescripciones de las Leyes de Minería y Agraria, practique la mensura del plantel en referencia, dentro de dos meses, contados de esta fecha; y

4º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la mensura dentro del término fijado ó si se deja de pagar el canon legal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se nombra al Coronel don Vicente Chinchilla Director de los trabajos de una carretera

Tegucigalpa: 23 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de los trabajos de la carretera que de la ciudad de Ocotepeque se construirá á la de Santa Rosa de Copán, al Coronel don Vicente Chinchilla, con el sueldo de cincuenta pesos (\$ 50.00) mensuales, que le serán pagados por la Tesorería Departamental de Caminos de Ocotepeque, á partir del quince del corriente mes, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se suprime un servicio nocturno

Tegucigalpa: 24 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Suprimir desde esta fecha, por razón de economía, el servicio nocturno de la oficina telegráfica del pueblo de Coray.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 28 de junio de 1909.

Con vista de las listas de calificación de los individuos que durante el presente año están obligados á contribuir con su peculio ó trabajo para la construcción y reparación de los caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Comayagua y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y
2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se manda pagar la suma de \$ 250

Tegucigalpa 28 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague á don Calixto Peña la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, valor de la conducción de un bulto de materiales telegráficos del pueblo de Villanueva, departamento de Cortés, á la ciudad de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al telegrafista de Telégua la suma de tres pesos, que invertirá en comprar una hacha de mano que se necesita en la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se compra una casa

Tegucigalpa: 29 de junio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Comprar á don Sebastián Varela la casa y solar que tiene contiguos al edificio que ocupa la Dirección General de Telégrafos, y que limita: al Norte, solar de don Felipe Ugarte; al Oriente, solar de don Medardo Zúñiga; al Sur, casa del General Ricardo Stréber, calle de por medio; y al Poniente, casa y solar del Gobierno; por el precio convenido de dos mil quinientos pesos plata, que le serán pagados por la Caja Nacional; im-

putándose el gasto á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General; y

2º—Autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en vista de los documentos en forma que acrediten el derecho del vendedor, acepte en nombre del Gobierno la venta de que se trata, gestionando hasta que la escritura quede legalizada.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se prorroga una concesión

Tegucigalpa: 30 de junio de 1909.

Vista la solicitud presentada el 12 de diciembre del año próximo pasado por los miembros de la sociedad anónima «El Patrimonio,» relativa á que se prorrogue por el término de tres años la concesión que se otorgó por acuerdo de nueve de mayo de 1904, y visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar á la sociedad «El Patrimonio,» por tres años más, la concesión que por cinco años se le otorgó en la fecha antes citada, reducida á las siguientes franquicias:

1º—Derecho, por el término de cinco años, para introducir, libres de impuestos fiscales y municipales y de ferrocarril, mientras lo administre el Gobierno, las maquinarias indispensables para los fines que se propone, y toda clase de enseres y materias primas necesarias á las industrias, lo mismo que ropa hecha para los empleados y operarios de la empresa, y herramientas agrícolas para el cultivo.

2º—Prohibición de gravar los productos de la empresa con impuestos fiscales y municipales, tanto para los que se exporten del país como para los que sean llevados de un lugar á otro del mismo, por el término de cinco años.

3º—Exención en tiempo de paz del servicio de guarnición, paradas y comisiones militares, á los empleados y operarios de la empresa; y

4º—Esta prórroga empezará á contarse del 9 de mayo del corriente año en adelante, fecha en que terminó la concesión primitiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa: 1º de julio de 1909.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos en el presente

año, formadas por las respectivas Municipalidades del departamento de Atlántida y remitidas por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas; y
2º—Que dichas listas se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. Carras A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don E. Lozano, para que se inscriba á favor de la señora Rosenda Avalos de Lemus, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez del mes en curso por el Juez de Paz del pueblo de San Pedro Copán, don Luis Cardoza, en la cual consta: que don Jorge Lemus vende á la citada señora Avalos de Lemus, por la suma de treinta y un pesos, una acción de tierra en el terreno denominado «Aruc Celaque,» situado en jurisdicción del citado pueblo, cuya acción de terreno la posee el vendedor proindivisamente en unión de los demás condueños del mencionado terreno, en una capacidad superficial de quince y media manzanas de extensión, lindando el terreno en general: al Oriente, terreno de la montaña «Capucas y Yanuera,» al Norte, terreno de «El Camalote» é indígenas de Cucuyagua; al Sur, terreno de ejidos de Corquín, río Aruco de por medio; y al Occidente, terrenos de «Estanzuela» y «Caltatato,» y el mismo río de por medio. El vendedor Lemus adquirió la acción de tierra mencionada por compra hecha á Simona Márquez, según escritura que ésta le otorgó el tres de abril del corriente año, ante el mismo Juez antes referido. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la acción en referencia, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 16 de junio de 1909.

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 5 de agosto corriente se han presentado á este Despacho los señores don Trinidad E. Rivera, Licenciado Remigio Díaz é Ingeniero Enrique de Montis, denunciando y pidiendo una zona mineral de mil hectáreas de extensión, situada en el lugar llamado «Loma Larga,» de este municipio y departamento, limitada así: al Norte, terrenos de El Trapiche y La Sosa; al Sur, terrenos de Tatumbula y de Villanueva; al Este, la montaña de «Canta Gallos» y terrenos de Santa Lucía; y al Oeste, camino que conduce de esta ciudad á Villanueva. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 7 de agosto de 1909.

3

M. CARRAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 20 del corriente mes presentaron á su Despacho una solicitud los señores Antonio Hernández, Paul Meer, R. B. Rogers y J. M. Brook,

denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, en jurisdicción municipal del pueblo de Curarén, en este departamento, limitada así: al Norte, la quebrada que corre del Lodo Negro; al Sur, el cerro Huzuca; al Este, el caserío Mituca; y al Oeste, la altura de la montaña de Lodo Negro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 21 de agosto de 1909.

4-14

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña Adelaida Amador ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de junio del corriente año, ante el Notario don Marcos López Ponce, por la cual el Licenciado don Ricardo Pineda, en su carácter de Síndico Municipal de esta ciudad, otorga escritura pública á favor de la presentante, un solar sito en el barrio de La Cuesta, de esta ciudad, cuyos límites son: al Norte, casa de don Baltasar Medrano, calle de por medio; al Sur, el Río Chiquito; al Oriente, solar y casa de Carlota Amador; y al Poniente, la calle que conduce á «La Isla.» El expresado solar mide quince varas de Norte á Sur por nueve de Oriente á Poniente; y la donación fué hecha en acuerdo de la Corporación en sesión de quince de diciembre de mil novecientos tres. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de julio de 1909.

5-5

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que con fecha once de enero del corriente año presentaron á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el veinte de junio del año pasado, ante el Juez de Paz Diego Rafael Rivera, por la cual doña Asunción Juárez de Sierra vende á Josefa Palma de Rivera, en veinticinco pesos plata, una posesión de terreno situada en el punto nominado La Loma; de cuatro manzanas de extensión, inmediata á Sabanagrande, y linda: al Este, con el camino real que conduce al panteón; al Oeste, con la carretera nueva; al Norte, con terreno de la mortual del finado don Alejo Vásquez; y al Sur, con posesión de propiedad de los Almeydars. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de julio de 1909.

5-5

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Baraquiel Matamoros ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete de julio último, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Abogado don Valentín Calix, por la cual don Pablo y Leoncio Amador, en representación de doña Juana Bautista Escoto, otorgan á favor de Baraquiel Matamoros escritura de venta de una posesión, hecha por dicha señora en la suma de doscientos pesos, posesión que tendrá como seis manzanas de extensión, sita en la montaña de Upare, de este término municipal, en el lugar denominado «Macuta,» dentro del cerco de la Comunidad de dicha montaña, limitada: al Norte, con posesión del compareciente Matamoros y de Atanasio Martínez; al Sur, con posesión del mismo Matamoros, de Basilia Servellón y Ene-mecia Lorenzana; al Oriente, con posesión de Atanasio Martínez y Basilia Servellón; y al Poniente, con posesión de Cinesio Amador y Gre-

gomo Varela. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.332 del Código Civil.—Tegucigalpa: 2 de agosto de 1909 5—5
VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Salomón Aguiluz ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el catorce del corriente, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, Licenciado Valentín Cáliz, por la cual Francisco Nicaragua, vende, en cuarenta pesos, á Tomás Lozano, una posesión sita en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagua, en el lugar llamado "La Chorrera," que mide doscientas varas de Este á Oeste y ciento cincuenta de Norte á Sur, más ó menos, y linda: al Norte, con terreno de Santiago Hernández; al Sur, con camino de El Carrizal; al Oriente, con La Chorrera; y al Poniente, con terreno de Isidoro Hernández, hoy del otorgante Lozano. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.

5 VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber, que el señor Licenciado Alonso Suazo Leiva, por recomendación de doña Tomasa Velásquez de Verde, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el ocho de abril del corriente año, ante el Notario José I. López, por la cual doña Asunción Andrade de Velásquez vende á su hija doña Tomasa Velásquez de Verde, por sesientos pesos, un terreno situado en el lugar llamado La Humaya, jurisdicción de Comayagua, de una extensión de siete manzanas, cercado con alambre, barranco, madera, piedra y motate, y linda: al Norte, con el Río Grande y zacateras de don Jerónimo Zelaya, mediando camino real; al Este, posesión de don Santos Soto; al Sur, posesión de la compradora; y al Oeste, el mismo Río Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de junio de 1909.

5 VALENTÍN CÁLIX.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día jueves treinta de septiembre próximo, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de esta Administración el terreno denominado "El Casposito," sito en jurisdicción municipal de Colinas, denunciado y medido á solicitud de don Eustaquio M. Fernández, y colindante: por el Norte y Este, con los terrenos llamados "La Misión" y "San Juan de Jicatúyo," pertenecientes al común de aquel municipio: por el Sur, con el río Jicatúyo; y por el Oeste, con los terrenos titulados "El Casposito" y "Loma de Liasape," pertenecientes á los señores Francisco Rivera y otros, y el citado terreno de "La Misión." Su área consta de 903 hectáreas y 92 centiáreas, que han sido valoradas así: 53 hectáreas y 92 centiáreas á cuatro pesos cincuenta centavos cada una, por ser propias para la agricultura, y 850 hectáreas á un peso cincuenta centavos cada una, por servir solamente para la crianza de ganados; haciendo un valor total de (\$ 1.517 50) mil quinientos diez y siete pesos cincuenta centavos. Se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara: 14 de agosto de 1909.

PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Teresa Erazo viuda de González, con fecha veintiocho de julio recién pasado se dictó sentencia cuya parte resolutive dice —"Por tanto este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á la señora Teresa Erazo viuda de González y á sus menores hijas María Clotilde y Magdalena la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714, Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío"—Ocatepeque: 30 de julio de 1909.

15—5 VIDAL M. MEJÍA, S.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que el viernes diez de septiembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Cedro," sito en este departamento, lindante: al Norte, con campo libre; al Sur, con ejidos del pueblo San Sebastián; al Oriente, terreno ejidal de Colohete y el de la propiedad particular de don Nemesio Espinosa; y al Occidente, con ejidos del pueblo de Belén (antes Gualcha); tiene mil ciento sesenta hectáreas y siete mil setecientos metros cuadrados de superficie, siendo tres cuartas partes propias para la agricultura, valoradas á cuatro pesos cincuenta centavos, y el resto á un peso cincuenta centavos la hectárea, formando un total de cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos.—Gracias: 20 de julio de 1909.

30—24 T. NEHRING.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber, que en las diligencias creadas á solicitud de Rafaela Sánchez, madre natural de los menores Honorina, Aurora, Epifanía y Adolfo Sánchez: Abelardo, Napoleón, Justa Isafas Sierra Sánchez y Ana Antonia Sánchez, por sí; Cruz Méndez, representante de su esposa Simona Sierra: Felipa de este apellido por medio de su esposo Manuel Miguel Palma, y María Santiago Sánchez, representada por su esposo Bonifacio de este apellido, quienes piden se les declare herederos ab-intestato de Manuel Sierra, y posesión efectiva, se encuentra la sentencia fecha tres de junio último, cuya parte resolutive á la letra dice: "... Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos: 963, número 2º, y 967, inciso 3º del Civil, concede la posesión efectiva de la herencia del señor Manuel Sierra, á los señores Honorina, Aurora, Epifanía, Adolfo, Abelardo, Justa Isafas y María Santiago Sánchez Sierra, en su carácter de hijos naturales del expresado Manuel Sierra: Ana Antonia y Simona Sierra, como hermanas de éste, y á Felipa y Enemecio Sierra, en su condición de sobrinos legítimos del prenotado Manuel Sierra y como hijos legítimos del difunto José Angel Sierra, hermano del susodicho Manuel Sierra; entendiéndose que dicha posesión es á beneficio de inventario y sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; manda hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código últimamente citado, y que se publique este decreto en el periódico oficial "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles fija-

dos durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Sello—Alonso Varela Gáñez—Manuel Zelaya, S."—Es conforme.—Yuscarán: 13 de agosto de 1909 15—11
MANUEL ZELAYA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva que han solicitado los señores Cirilo Maldonado y María Josefa del mismo apellido, de los bienes que á su defunción dejó don Luis Antonio Maldonado, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice —"Juzgado de Letras del departamento.—Ocatepeque, treinta de julio de mil novecientos nueve.—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras, de acuerdo con el parecer de su Fiscal, en observancia de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Tribunales, y 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede á los señores Cirilo Angel Antonio, María Josefa, Cesárea, Catalina y Jesús María Maldonado y señora Clemencia Erazo, la posesión efectiva de la herencia del difunto Luis Antonio Maldonado, padre de los primeros y esposo de la última, mandando que esta resolución se publique en el periódico oficial por no haber en este departamento que se anuncie, además, por carteles, durante quince días, fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y que se haga la inscripción indicada en el artículo 714 del Código Civil, extendiéndose á los peticionarios la certificación que de este fallo han solicitado.—Notifíquese.—Francisco Rubí—Vidal M. Mejía, Srío"—Ocatepeque: 31 de julio de 1909.

15—15 VIDAL M. MEJÍA, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que en las diligencias de declaratoria de heredero y posesión efectiva que ha solicitado don Fernando Reyes, en bienes de su difunto hijo Juan Miguel del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras del departamento.—Ocatepeque: treinta de julio de mil novecientos nueve.—Por tanto este Juzgado de Letras, en nombre de la República de Honduras y haciendo aplicación de los artículos, 40 número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede al señor Fernando Reyes la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, sin perjuicio de tercero de mejor derecho; mandando se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, por el término de quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, S."—Ocatepeque: 31 de julio de 1909.

15—15 VIDAL M. MEJÍA, S.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 43